

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5, 6 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como pandemia global, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

El Gobierno de México ha implementado diversas medidas dirigidas a mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como la "Jornada Nacional de Sana Distancia";

En congruencia con lo anterior, el Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria de 2020, celebrada el 19 de marzo del mismo año, reconoció la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

El Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, establece como una medida la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas;

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, derivado de la contingencia sanitaria, considera necesario

implementar diversas medidas, entre ellas la creación de un Fondo de apoyo temporal para personas contagiadas de COVID-19 para brindar un recurso económico a los convalecientes que no cuenten con seguridad social; el cual comprenderá a las personas contagiadas y a familias de personas fallecidas, por la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo que pudieran sufrir las familias tlaxcaltecas.

Por lo anterior expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL FONDO DE APOYO TEMPORAL PARA PERSONAS CONTAGIADAS DE COVID-19 EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos económicos negativos de las personas contagiadas, y a familias de personas fallecidas derivado de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos a las personas contagiadas, y a familias de personas fallecidas, atribuible a la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en los 60 Municipios del Estado Tlaxcala.

Artículo 3. Población objetivo

Personas contagiadas y familias de personas fallecidas, por la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 4. Criterios y requisitos de elegibilidad

- I.** Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, bajo protesta de decir verdad.

- II. Personas mayores de 18 años.
- III. Brindar físicamente o a través de medios electrónicos, la información y documentación requerida para acreditar que son sujetos del apoyo, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:
 - a) Identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - b) Para el caso de personas contagiadas, diagnóstico médico que certifique positivo a la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
 - c) Para el caso de familiar fallecido, presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 5. Tipos y montos de apoyo

- I. **Para personas contagiadas:** El apoyo económico será por la cantidad de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por familia.
- II. **Para familias de personas fallecidas:** El apoyo económico será por la cantidad de hasta \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por familia.

La entrega del apoyo será por única ocasión y estará definida en función de la suficiencia presupuestal y la evolución de la contingencia que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo económico, bajo los requisitos y formas de operación aplicables.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento con el otorgamiento del apoyo.
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia.
- IV. Acceder a la información necesaria para obtener el apoyo.

- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de apoyo de acuerdo a los requisitos del presente Acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el apoyo, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar a la Contraloría del Ejecutivo las irregularidades que se presenten en el procedimiento para el otorgamiento y ejecución del apoyo.

Artículo 8. Instancia ejecutora y normativa

La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Secretaría de Planeación y Finanzas, así mismo será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Artículo 9. Proceso de operación y atención para el otorgamiento del apoyo

- I. Los peticionarios podrán realizar la solicitud de apoyo a través de los medios establecidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad e higiene establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente o Clave Única de Registro de Población (CURP) y firmar el recibo correspondiente.

Artículo 10. Programación presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso presupuestal y estará

sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

Artículo 11. Transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, toda la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social” quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.

La Secretaría de Planeación y Finanzas, publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en la página de internet oficial de la Secretaría.

Artículo 12. Integración de bases de datos y el Padrón de Beneficiarios

La Secretaría de Planeación y Finanzas es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 13. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, quejas en las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante la Contraloría del Ejecutivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el día ocho del mes de abril del año dos mil veinte.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

